



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| | | | |
|-------------------------|---|-------------------|------------------------|
| CONTRATO No. | 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) | TIPO | OBRA |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL | VALOR CONTRATO | \$ 7.699.321.128,00 |
| | | DURACIÓN CONTRATO | OCHO MESES |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 10/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 |
| OTROSÍ | 3 | FECHA OTROSÍ | 1/06/2020 |
| ACTO ASEGURADO | OTROSI | VALOR ADICIÓN | \$ 1.755.089.142,00 |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 3 MESES Y 2 DIAS |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA | SEGUROS MUNDIAL | GARANTÍA No. | NB-100109571 |
| | | CERTIFICADO(S) | ANEXO 9 |
| BENEFICIARIO(s) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. NIT 899.999.061-9 | | |

| Amparo | Vigencia | | Valor | (%) |
|----------------------------------|------------|-------------|----------------------------|-----|
| | Desde | Hasta | | |
| CUMPLIMIENTO | 10/06/2019 | / 4/03/2021 | \$ 2.836.323.081,00 | 30% |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 10/06/2019 | / 4/09/2023 | \$ 945.441.027,00 | 10% |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 4/09/2020 | / 4/09/2025 | \$ 4.727.205.135,00 | 50% |
| | | / | | |
| Total Asegurado | | | \$ 8.508.969.243,00 | |

OBSERVACIONES: SE AMPARA OTROSI No. 3

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 13/07/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

| | | | |
|--------------------------------|---|--------------------------|------------------------|
| CONTRATO No. | 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) | TIPO | OBRA |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL | VALOR CONTRATO | \$ 7.699.321.128,00 |
| | | DURACIÓN CONTRATO | OCHO MESES |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 10/06/2019 | INICIO EJECUCIÓN | 20/06/2019 |
| OTROSÍ | 3 | FECHA OTROSÍ | 1/06/2020 |
| ACTO ASEGURADO | OTROSI No. 3 | VALOR ADICIÓN | \$ 1.755.089.142,00 |
| | | TIEMPO PRÓRROGA | 3 MESES Y 2 DIAS |
| TIPO DE GARANTÍA | PÓLIZA DE SEGURO | A FAVOR DE | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA | SEGUROS MUNDIAL | GARANTÍA No. | NB-100020047 |
| | | CERTIFICADO(S) | ANEXO 8 |
| BENEFICIARIO(s) | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. NIT 899.999.061-9 | | |

| Amparo | Vigencia | | Valor | (%) |
|--|------------|-----------|----------------------------|-----|
| | Desde | Hasta | | |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 20/06/2019 | 4/01/2021 | \$ 2.836.323.081,00 | 30% |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total Asegurado | | | \$ 2.836.323.081,00 | |

OBSERVACIONES: SE AMPARA OTROSI No. 3

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 13/07/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

| | | | | | | | |
|-------------------|----------------|-----------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 9 | No. CERTIFICADO | 70881958 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 13/07/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 04/09/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---------------------|--|---------------------------|---------------|
| TOMADOR | UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL | No. DOC. IDENTIDAD | 901.288.616-1 |
| DIRECCIÓN | CRA 28 N° 50 - 43 PISO 3 OFC 302 | TELÉFONO | 6367666 |
| ASEGURADO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 7566633 |
| BENEFICIARIO | PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS | No. DOC. IDENTIDAD | 830.053.105-3 |
| DIRECCIÓN | CL 72 # 10 - 03 | TELÉFONO | 7566633 |

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LA PRIMA GENERADA EN EL ANEXO 8 Y SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-0-010-2019), CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.

TOMADOR / AFIANZADO : UNION TEMPORAL BB- SAN CRISTOBAL CONFORMADO POR:

VENTANAR S.A.S NIT: 890207543 PARTICIPACION 35%
INGECAR S.A NIT: 890207641 PARTICIPACION 64%
LUIS ALBERTO BELTRAN BECERRA C.C 13.841.609 PARTICIPACION 1%

ASEGURADO / BENEFICIARIO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas del 01/06/2020 | 24:00 Horas del 04/03/2021 | 2,836,323,081.00 | -1,179,931.00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas del 01/06/2020 | 24:00 Horas del 04/09/2023 | 945,441,027.00 | -401,746.00 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 00:00 Horas del 04/09/2020 | 24:00 Horas del 04/09/2025 | 4,727,205,135.00 | 0.00 |
| TOTAL ASEGURADO | | | 8,508,969,243.00 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|--|----------|-----------------|
| SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS SAR LTDA. | AGENCIAS | 100.00 |

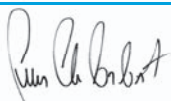
| | | |
|----------------------|----|---------------|
| PRIMA BRUTA | \$ | -1,581,677.00 |
| DESCUENTOS | | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | \$ | -1,581,677.00 |
| GASTOS EXP. | \$ | 0.00 |
| IVA | \$ | -300,519.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | -1,882,196.00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

| | |
|-------------------------|--|
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 13/07/2020 |
|-------------------------|--|

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: **01 8000 111 935**
 • Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
 Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

| | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100109571 | No. ANEXO | 9 | No. CERTIFICADO | 70881958 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 13/07/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 10/06/2019 | 24:00 Horas del | 04/09/2025 | N/A | N/A | N/A | N/A |

CONDICIONES PARTICULARES
CLAUSULAS ADICIONALES:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO Y NO MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL SEGURO SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMÁTICO HASTA DE 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROCEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, RESPECTO AL DEBER DE INFORMAR POR PARTE DEL CONTRATANTE LAS MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEL AMPARO AUTOMÁTICO DE HASTA 30 DÍAS PARA PRORROGAS.
- NO SE REQUERIRÁ DECLARATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

ASEGURADO ADICIONAL: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9,

VIGENCIAS GLOBALES

CUMPLIMIENTO 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 04/03/2021
 PRESTACIONES SOCIALES 00:00 Horas del 20/06/2019 - 24:00 Horas del 04/09/2023
 ESTABILIDAD DE LA OBRA 00:00 Horas del 04/09/2020 - 24:00 Horas del 04/09/2025



| | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100020047 | No. ANEXO | 8 | No. CERTIFICADO | 70881959 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 13/07/2020 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | | |
| 00:00 Horas del | 20/06/2019 | 24:00 Horas del | 04/01/2021 | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁN A FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDÉN SER CONSIDERADOS COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:
AMPARO
DEDUCIBLE

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR DE LA PRIMA GENERADA EN EL ANEXO 8 Y SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

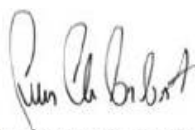


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100109571, CUYO AFIANZADO ES: UNION TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA EN 07/07/2020, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

BOGOTA D.C. A LOS 7 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2020



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL**, identificada con **NIT. 901.288.616-1**; conformada por **INGECAR S.A.**, con NIT. 890.207.641-0, representada legalmente por **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.609 de Bucaramanga, **VENTANAR S.A.S.**, con NIT. 890.207.543-7, representada legalmente por **ANDRÉS NOVOA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.797, expedida en Bogotá D.C., y **LUIS ALBERTO BELTRÁN BECERRA**, ya identificado; Unión Temporal representada por **DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 de Bucaramanga, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y el **UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL**, identificado con **NIT. 901.288.616-1**, celebraron el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C"**".
2. Que de conformidad con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$7.399.386.164) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar**".

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-SDIS-O-010-2019**".

3. Que de conformidad con la Cláusula Novena del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato."
4. Que el día veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio del **CONTRATO**, fecha en la cual se procedió a dar inicio de la ejecución contractual estableciendo como fecha de terminación el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).
5. Que el trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **OTROSÍ NO. 1**, mediante el cual se adicionó el valor del **CONTRATO** en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$299.934.964)**, quedando como valor total del contrato la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$7.699.321.128).
6. Que el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), se suscribió el **OTROSÍ NO. 2**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato a partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el quince de (15) de abril de dos mil veinte (2020).
7. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** por término de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado por veintiocho (28) días más para un total de cuarenta y siete (47) días de suspensión.
8. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribieron **ACTA DE REINICIO** el once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), definiéndose como nueva fecha de terminación del contrato el primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).
9. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio No. UTBBSC-OB-054-2020 del veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

"Dando alcance a nuestro oficio UTBBSC-OB-041-2020, de enero 17 de 2.020, en el que detallamos los pormenores del desarrollo del contrato, por una parte, los tiempos adicionales no imputables a nuestra responsabilidad directa, así:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

- *Tiempo transcurrido entre la firma del acta de inicio y la consecución del permiso de la SED para intervenir su lote, vecino a nuestra obra, por cuanto las condiciones del terreno encontradas así lo exigían. De jun-20-19 a jul-30-19. 40 días*
- *Tiempo adicional requerido por especialistas en geotecnia para definir y acordar proceso constructivo para las excavaciones. De jul-30-19 a agosto-12-19. 13 días*
- *Lapso de tiempo requerido para llevar a cabo las excavaciones adicionales, no previstas en el contrato, correspondiente a rellenos en lote vecino de la SED. De Ago-12-19 a Sep 16-19. 48 Días.*
- *Tiempo necesario para el reemplazo de suelos no aptos para cimentar en las cotas -2,80; +0,00; +3,24, con excavaciones adicionales, concretos ciclópeos y rellenos a nivel de cimentación. Estimado en 26 días*
- *Tiempo adicional solicitado para la ejecución de mayores cantidades y actividades adicionales derivadas de la revisión a los diseños. Estimada en 19 días.*

Así las cosas, se obtiene un tiempo total requerido de prórroga de 146 días, en el oficio citado habíamos previsto que dicha prórroga iría hasta el 15 de julio de 2.020, a este plazo se debe adicionar el tiempo transcurrido en la suspensión por cuenta de la pandemia debida al Covid 19 y los tiempos de cuarentena que quedaron por fuera de esta suspensión, del 20 de marzo de 2.020 al 10 de mayo de 2.020, es decir 51 días, con lo anterior la nueva fecha de terminación sería el 4 de septiembre de 2.020.

[...] Por otra parte, los recursos adicionales requeridos para la ejecución plena del proyecto, hasta su terminación y puesta en funcionamiento, que luego de un análisis pormenorizado, y la incorporación de ítems no previstos, muchos de ellos por cambios en la especificación final de la actividad, arroja un valor adicional al presupuesto actual de Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos M/Cte. \$ 1.755.089.142, este valor se deriva del cuadro anexo de proyección para adición No. 2, que contiene la totalidad de las actividades contractuales y no previstas detectadas a la fecha, con las cantidades correspondientes calculadas ítem por ítem. Anexamos al presente oficio detalle de las actividades no previstas con los precios acordados y las cantidades requeridas en la ejecución.

Se resume que la valoración de las mayores cantidades de obra y las actividades no previstas, son el producto de:

- *El ejercicio inicial de revisión a los diseños, realizadas por nosotros y cotejadas por la Interventoría, la entidad y la SDIS en reuniones varias, que involucraron también a la firma consultora C+PU diseñadora del proyecto.*
- *Las respuestas a diversos correos por parte de la firma C+PU, consultora del proyecto, así como correos notificando modificaciones surgidas de situaciones propias del proyecto y*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

precisión sobre divergencias entre las especificaciones del proyecto, definiciones en planos y cuadro de presupuesto contractual.

- Los requerimientos adicionales que por cuenta de lo anterior se definen como necesarias para cumplir con el objeto contractual de dejar en funcionamiento el proyecto.

- Los cambios en obra motivados en la deficiencia del suelo portante, no reportado en los estudios de suelos de la consultoría."

10. Que la **INTERVENTORÍA** al **CONTRATO**, mediante comunicado No. 348-GDO-CC01-124, del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), consideró procedente y aprobó la solicitud del CONTRATISTA DE OBRA, de la siguiente manera:

"A. Del alcance de la proyección del presupuesto

[...] la Interventoría declara haber realizado la revisión de la proyección No 2 presentada por el constructor y en consecuencia da su visto bueno en consideración a que allí se plasma lo requerido para realizar en su totalidad el objeto contractual, por lo tanto se deberán aportar los recursos que en tal proyección se describen:

Adición Total según proyección No 2 \$1.755.089.142.00 incluido el AIU y el IVA sobre utilidad para un total del contrato de \$9.454.410.268.00

B. De la prórroga solicitada

[...] Una vez consolidada la información base para la solicitud realizada por el contratista y verificados los tiempos de afectación a la obra por cuenta del COVID 19, la Interventoría concluye que la prórroga solicitada por UT BB San Cristóbal se ajusta y es coherente con los eventos claves que determinaron los tiempos de ejecución y en consecuencia de todo lo expuesto avala la solicitud de prórroga hasta el 4 de septiembre de 2020, misma que se acompaña del programa de obra correspondiente anexo a la presente."

11. Que la Supervisora del **CONTRATO**, mediante Concepto de Supervisión de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

"De acuerdo con la solicitud del Contratista de Obra, la cual surge como respuesta a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre Contratista de Obra, Interventoría, Findeter y SDIS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a cabalidad, y teniendo en cuenta el concepto de la Interventoría el cual revisó y aprobó todos los soportes de la solicitud de adición y prórroga del Contratista de Obra, y lo anterior se fundamenta en que ya se cuenta con la disponibilidad de recursos en el contrato interadministrativo producto de las gestiones presupuestales a cargo de la SDIS, por lo tanto, se procede a realizar la gestión necesaria para adicionar y prorrogar los contratos de obra e interventoría. Es de aclarar que en la solicitud del contratista este cálculo 51 días y en realidad son 52 entre el periodo entre toque de queda del 20 al 24 de marzo del 2020 más el período de suspensión del contrato del 25 de marzo al 10 de mayo de 2020.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

Por lo tanto, se recomienda realizar la adición por valor de 1.755.089.142 y la prórroga al contrato de obra No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019) hasta el 4 de septiembre de 2020, adicionar por valor de \$106.228.178 por mayor permanencia de la interventoría y prorrogar el contrato de interventoría 68573-008-2019 (PAF-SDIS-I-006-2019) hasta el 4 de octubre de 2020.

Se aclara que los recursos para la adición del Contrato de obra e Interventoría serán con cargo al contrato interadministrativo No. 9318 de 2018.”

- 12.** Que mediante Acta No. 21 de comité Técnico, el veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), se aceptó la solicitud de adición por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.755.089.142) y prórroga por el término de tres (3) meses y dos (2) días.
- 13.** Que mediante Comité Fiduciario No. 16 celebrado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), de manera virtual; el comité **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí, en el sentido de adicionar el **CONTRATO** por por valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.755.089.142) y prorrogarlo por el término de tres (3) meses y dos (2) días. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y el supervisor del contrato designado.
- 14.** Que la Cláusula Vigésima Cuarta referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 3** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.755.089.142)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-O-010-2019.

PARÁGRAFO: El valor total del presente contrato teniendo en cuenta la presente adición, asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$9.454.410.270).

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término de TRES (3) MESES Y DOS (02) DIAS; contados a partir del dos (2) de junio de dos mil veinte (2020) hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

TERCERA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describen:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|--|--|
| Cumplimiento | Treinta 30% del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Estabilidad y Calidad de Obra | 50% del valor del CONTRATO | Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría. |

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|--|--|---|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Treinta 30% del valor del CONTRATO | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea

VOTILADO IMPRENTA MINHACIENDA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-009-2019 (PAF-SDIS-O-010-2019), SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A Y LA UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTÓBAL, NIT. 901.288.616-1.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3**.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**



DIANA CAROLINA BELTRÁN BAUTISTA

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL BB - SAN CRISTOBAL

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Daniel J. Amaya Perea